

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-AES-005/2023.

PROMOVENTE: DATO PROTEGIDO.

AUTO DE TURNO Morelia, Michoacán a dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electora Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito y anexo, por el cual **DATO PROTEGIDO**, por su propio derecho, promueve asunto especial, en contra del acuerdo emitido por la Magistrada Instructora el once de septiembre, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **TEEM-PES-008/2023**, el cual, solicita la reposición del procedimiento y devuelve el expediente previamente citado al Instituto Electoral de Michoacán, para realizar diligencias para mejor proveer; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciséis de septiembre, a las dieciséis horas con veinticinco minutos. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracción I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexo, por el cual, **DATO PROTEGIDO**, por su propio derecho, promueve asunto especial, en contra del acuerdo emitido por la Magistrada Instructora el once de septiembre, dentro del procedimiento especial sancionador **TEEM-PES-008/2023**, el cual, solicita la reposición del procedimiento y devuelve el expediente previamente citado al *IEM*, para realizar diligencias para mejor proveer. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-005/2023**. **III. Turno.** Tomando en consideración la compensación pendiente registrada a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66 fracción III y 69, fracción III, del Código Electoral, 105 y 106 del Reglamento Interior, **túrnese el expediente a la misma**, lo anterior, a fin de que se proponga la determinación que en derecho proceda. **IV. Protección de datos personales.** En virtud de que el ciudadano promovente, solicitó la protección de sus datos personales y al no observarse supuestos de excepción, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, 17 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo, deberá evitarse la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones o sentencias que por su carácter, deban difundirse en sitios públicos. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III, y 39 de la Ley de Justicia; 139 y 140, fracción I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**